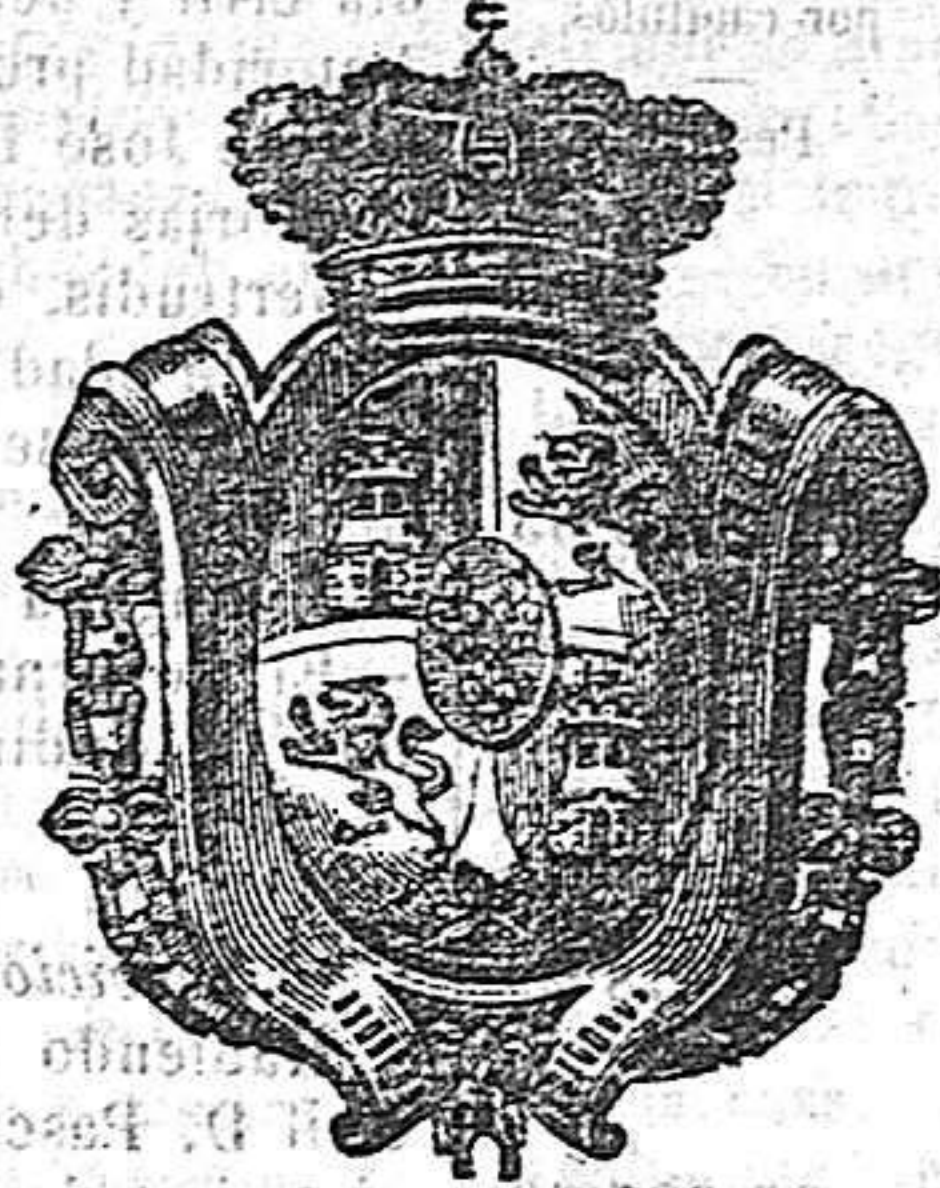


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Noviembre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

(Gaceta del 2 de Noviembre)
SEÑORA: Atentando á la seguridad del Estado, y tratando de crear circunstancias de evidente gravedad, cuyo remedio habrá de ser, en su caso, de notoria urgencia, agítanse en estos instantes determinados elementos mal avenidos con la paz pública y con el respeto debido á las instituciones fundamentales de la Nación.

Por fortuna, las disposiciones tomadas desde luego por el Gobierno de S. M. han frustrado en sus comienzos el movimiento rebelde iniciado en algunos puntos de la provincia de Barcelona, donde las partidas que al grito de viva Carlos VII se alzaron en armas, no ha muchos días, ó se han disuelto, ó perseguidas activamente por fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros, buscan en la huida el medio de eludir la acción de sus perseguidores y el fallo de los Tribunales. Pero es preciso además destruir rápidamente, sin trabas que dificulten ó malogren, la gestión de las Autoridades civiles y militares, la organización que en diversas regiones de la Península puede responder á los fines criminales de los jefes y directores de la rebelión.

En tal concepto, importa oponer, á tan punibles propósitos, medidas enérgicas y previsoras que atajen con mano firme el peligro de nuevas desventuras para la Patria, harto castigada por recientes catástrofes, y á la cual inflieren los perturbadores del orden honda herida en su buen nombre, en su crédito y en los más importantes intereses del país.

La suspensión de las garantías constitucionales que, con este objeto, se propone á V. M., no durará más que el tiempo necesario para facilitar el restablecimiento de la vida normal en las comarcas donde se pretende quebrantar las bases del derecho constitucional vigente, ni trascenderá de

hecho, mientras no sea indispensable, á las demás provincias en que la paz esté asegurada, siquiera se extienda el precepto á todas, por razones que recomiendan la prudencia más vulgar. Fundado en cuanto queda expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.
Madrid 1.º de Noviembre de 1900.
—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península ó islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el tit. 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Art. 3.º El Gobierno someterá este acuerdo á la aprobación de las Cortes lo más pronto posible, según dispone el párrafo segundo del art. 17 de la Constitución.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La perturbación recientemente producida en la provincia de Barcelona ha conmovido la tranquilidad pública, justificando la necesidad de suspender las garantías constitucionales en la Península é islas adyacentes.

Preciso es, portanto, que las Autoridades utilicen los derechos que la ley les otorga en defensa de la so-

ciudad amenazada, y eviten que, al amparo de una mal interpretada tolerancia, pudieran los rebeldes cobrar alientos y extender su acción á otras provincias.

Se trata de delinquentes contra la Constitución del Estado, contra la seguridad interior del mismo y contra el orden público, y las facultades de los Gobernadores en el territorio de su mando son absolutas para adoptar cuantas medidas conceptúen convenientes en garantía del orden; proceder á la detención de los que aparezcan como responsables de esos delitos, ya porque profesen y propaguen ideas carlistas, ó demuestren por actos su adhesión á ellas, ya porque sostengan relaciones con los perturbadores y les auxilien ó encubran; disponer el cambio de residencia de los sospechosos de complicidad, el reconocimiento de domicilios y registro y examen de papeles y efectos; impedir y secuestrar

en su caso ó suspender las publicaciones que preparen, exciten ó auxilien la comisión de esos delitos, extraviando la opinión con falsas noticias ó produciendo alarma; decretar la clausura de las Sociedades ó Centros carlistas, y adoptar, en fin, cuantas medidas autoricen las leyes para contrarrestar los planes de los agitadores.

El Gobierno se propone ser inflexible en el cumplimiento de los deberes de velar por la tranquilidad de la Patria y castigar con todo el rigor de la ley á los que la perturban, y espera de V. S. que, inspirando su conducta en estos propósitos, coadyuve con actividad, celo y energía al restablecimiento del orden y de la paz.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1900.—Ugarte.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3505

La Excm. Diputación provincial, en sesión del día 2 de Octubre último, se ha servido aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la provincia para el próximo ejercicio del año de 1901, cuyo resumen, por capítulos y artículos, se inserta á continuación, á fin de que los Ayuntamientos puedan hacer, en el término de diez días, las observaciones que estimen oportunas, dirigiendo sus exposiciones á la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Tarragona 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

DIPUTACION DE TARRAGONA. Año de 1901

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL por capítulos
	Pesetas	Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Rentas		
2.º Intereses de efectos públicos.....	524'38	524'38
CAPITULO IV		
Repartimiento		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	504'56	504'56

Tarragona 19 de Octubre de 1900.—El Presidente Fernando de Queral

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Ordinario	TOTAL
	Pesetas	por capítulos Pesetas
CAPITULO VI		
Beneficencia		
4.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	4.293'33	4.293'33
CAPITULO VII		
Ingresos extraordinarios		
4.º Ingresos extraordinarios.....	1.000'00	1.000'00
CAPITULO VIII		
Arbitrios especiales		
4.º Arbitrios especiales.....	9.278'29	9.278'29
CAPITULO XI		
Resultas		
2.º Créditos pendientes de recaudación.....	25.387'53	25.387'53
<i>Total general de ingresos.....</i>		545.000'00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Artículos	Ordinario	TOTAL
	Pesetas	por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO		
Administración provincial		
1.º Gastos de la Diputación.....	57.732'00	
2.º Archivo y Depositaria.....	5.251'00	
3.º Comisiones especiales.....	5.579'00	
4.º Arquitectos.....	4.250'00	
		72.812'00
CAPITULO II		
Servicios generales		
1.º Quintas.....	6.450'00	
2.º Bagajes.....	10.000'00	
3.º Boletín oficial.....	8.984'50	
4.º Elecciones.....	9.000'00	
5.º Calamidades.....	3.000'00	
		37.434'50
CAPITULO III		
Obras obligatorias		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	99.679'37	
4.º Reparación y conservación de fincas.....	2.000'00	
		101.679'37
CAPITULO IV		
Cargas		
2.º Pensiones.....	500'00	
4.º Contratos.....	4.000'00	
		4.500'00
CAPITULO V		
Instrucción pública		
1.º Junta provincial.....	47.673'00	
2.º Institutos.....		
3.º Escuelas Normales.....	34.483'00	
5.º Inspección de Escuelas.....		
6.º Bibliotecas.....	700'00	
7.º Museos.....	480'00	
		53.336'00
CAPITULO VI		
Beneficencia		
1.º Atenciones generales.....	27.875'00	
3.º Casas de Misericordia.....	43.987'50	
4.º Casas de Expositos.....	141.785'45	
		213.647'95
CAPITULO VII		
Corrección pública		
1.º Cárceles.....	7.940'00	
2.º Establecimientos penales.....	18.110'00	
		26.050'00
CAPITULO VIII		
Imprevistos		
Unico. Imprevistos.....	40.130'48	40.130'48
CAPITULO XI		
Obras diversas		
Unico. Obras diversas.....	2.000'00	2.000'00
CAPITULO XII		
Otros gastos		
Unico. Otros gastos.....	26.710'00	26.710'00
<i>Total general de gastos.....</i>		545.000'00

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario	TOTAL
	Pesetas	por capítulos Pesetas
Total general de ingresos.....	545.000'00	545.000'00
Idem id. de gastos.....	545.000'00	545.000'00
Diferencia por Déficit.....		IGUAL
Diferencia por Sobrante.....		

Tarragona 19 de Octubre de 1900.—El Presidente Fernando de Querol.

Núm. 3506

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Domingo Monné, vecino de Borjas del Campo, hijo de Antonio y Gertrudis, de oficio labrador, de 50 años de edad.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 3 de Noviembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gomez de Andino.

Núm. 3507

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Pascual Ballesté Franch, propietario y vecino de Tortosa, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo una finca de su propiedad sita en el término municipal de Ametlla y punto conocido por «Coll de la Coma», denominada «Hostal del Platé», de extensión 97 hectáreas 60 áreas, plantada de olivos, algarrobos, almendros y maleza, que linda al Norte con barranco de Venta Calda, al Sud con Sebastián Rebull, al Este con José Primé y al Oeste con heredad llamada de «Franeas», en la cual existe una casa habitación. He acordado declarar cerrados en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca que queda deslindada, se abstengan de penetrar tanto en la época de la caza como fuera de ella, para no incurrir en la responsabilidad que en caso contrario puede exigirseles con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3508

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO
A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 10, 20 y 30, á las once de la mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Noviembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 31 de Octubre de 1900.—P. Andino la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3509

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'81
La id. de paja de 6 idem.....	0'42
El litro de aceite.....	1'11
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 30 de Octubre de 1900.—El Vicepresidente, Ballesté.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3510

EDICTO

Don Francisco Cubells y Vallés, Regidor y recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Vilaseca,

Hago saber: Que en providencia de fecha 16 del que cursa dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de atenciones municipales correspondientes al 1.º y 2.º trimestres del año 1900 y atrasos, se ha acordado lo siguiente:

«No habiendo resultado ser de paradero desconocido los deudores comprendidos en la precedente relación hasta después de haber transcurrido algún tiempo desde la fecha de la providencia de segundo grado dictada en este expediente en 10 de Julio último, así como después de haber practicado el embargo contra alguna de sus fincas, notifiquéseles por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid la providencia referida y el embargo de sus fincas; empláceseles para que en el término de tres días se personen en autos para solventar sus débitos ó para oponerse á la ejecución, y entregúense al señor Alcalde las notificaciones á ellos dirigidas, firmadas por dos testigos, para que las suscriba y ordene su colocación en la tabla de edictos de la Casa Consistorial, con arreglo todo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos vigente.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Número del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos por que se les ejecuta
275	Rosa Morell Salvadó.	9'05
250	José Morell Forasté.	3'04
92	Dolores Cortiella Salvadó.	18'46
366	Pedro Salvadó Ferré.	5'46
142	Juan Figueras Clergas.	9'82
180	Cándido Granell Vidal.	38'40

Y en cumplimiento de lo prevenido en el citado párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda, se extiende por duplicado el presente edicto que se publicará uno en el Boletín oficial de esta provincia y otro en la Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que de no comparecer á satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acausándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Vilaseca 19 de Octubre de 1900.—Francisco Cubells.

Núm. 3511

EDICTO

Don Manuel de Miró Blanco, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Solivella,

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 26 del actual en el expediente de apremio instruido contra el deudor D. Antonio Civit Sala correspondiente al año económico de 1898-99 y atrasos, recargos y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas al mismo, cuya clase, valor y demás circunstancias se detallan á continuación: Débito 1.200 pesetas.—D. Antonio Civit Sala.—Una casa situada en la calle Mayor, núm. 33, de extensión 32 metros cuadrados, que linda por la derecha con la de José Ballarín Espi-

nach, por la izquierda y espalda con el mismo Civit Sala; valorada en 1.125 pesetas.

Un patio cerrado de paredes en parte cubierto, de extensión 260 metros cuadrados, que linda por la derecha con la calle de la Cruz, por la izquierda con José Ballart Mañé, José Vilalta y Francisco Ballart y por la espalda con la carretera; valorado en 180 pesetas.

Otra pieza de tierra situada en la partida «Cometa», de extensión 7 jornales; 90 céntimos, viña y olivos, que linda al Oeste con tierras de Antonio Ballart, como igualmente al Mediodía, por Poniente con José Armengol Llorens; valorada en 1.806 pesetas.

Nota.—La primera y segunda finca está afectada a una hipoteca de 5.000 pesetas, y la tercera con otras a la de 5.000 pesetas que se clasificará.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 26 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido fijado a los inmuebles descritos, quedando obligados los rematantes a entregar en el acto el importe del débito principal, recargos y costas en descubierto y el resto del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, en la forma que determina el art. 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia, sin poderse exigir otros, y en cuanto a las fincas que carezcan de ellos se suplirá su falta con arreglo a la ley.

Solivella 29 de Octubre de 1900.—Manuel de Miró.

Núm. 3512

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de RODOÑA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la anterior se dió cuenta y lectura de la correspondencia y *Boletines oficiales* de la semana anterior sin interés alguno; el Ayuntamiento quedó enterado, no teniendo ningún asunto de que tratar.

Día 8.—Abierta la sesión se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordándose su despacho, no teniendo el Ayuntamiento nada de que tratar.

Día 15.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*, hallándose uno que transcribe el Real decreto referente a la dimisión del Ministro de Hacienda Sr. Villaverde y nombramiento de su sucesor D. Manuel Allendesalazar.—Otro *Boletín oficial* conteniendo el Real decreto mandando proceder el Censo general de habitantes la noche del 31 de Diciembre del corriente año en la península y demás posesiones españolas.—Y otro *Boletín oficial* insertando el Real decreto por el que fué nombrado Gobernador civil de la provincia de Palencia al que sirve este cargo en la de ésta D. Manuel Luengo.

Día 22.—Dióse cuenta del *Boletín oficial* sobre la circular inserta del señor Gobernador que interesa de los Ayuntamientos procedan a la formación y envío de los presupuestos adicionales refundidos al ordinario de 1900 dentro el plazo de diez días.—Igualmente se dió cuenta de otro *Boletín oficial* insertando circular del nuevo Gobernador civil Sr. Casas Gómez de Andino participando haberse hecho cargo del mando de la provincia el día 13 del corriente, quedando enterado el Ayuntamiento.

Día 29.—Se aprobó el extracto de

acuerdos del Ayuntamiento del trimestre anterior, disponiendo se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 5 de Agosto.—Se acordó hacer un ingreso en la Caja provincial por obligaciones de primera enseñanza, y se aprobaron los pagos hechos en el mes anterior.

Día 12.—Dióse cuenta de la circular del Sr. Gobernador mandando se proceda a la formación del presupuesto ordinario para 1901.

Día 19.—Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda ordenando se nombre por los Ayuntamientos persona autorizada que pase a recoger en Tesorería las cédulas personales del segundo semestre de este año.—Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar al efecto al Secretario de la Corporación señor Voltas.

Día 26.—Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana anterior, en especial de la circular de Hacienda avisando se proceda por el Ayuntamiento y Vocales asociados a discutir los medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el próximo año 1901, bajo el cupo publicado en el *Boletín oficial* respectivo.—Luego se acordó aprobar las cuentas del material de la Escuela de niñas del año 1897-98, y se dió cuenta de haberse recibido las listas definitivas de electores aprobadas por la Junta provincial del Censo.

Día 2 de Septiembre.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida sin interés alguno para la Corporación.—Se acordó reponer al Agente del Municipio que había sido destituido y el nombramiento de Abogado Asesor en favor de D. Ramón Morera, vecino de la capital.

Día 9.—Se aprobaron los pagos verificados durante el mes anterior, y se dió cuenta de los *Boletines oficiales*, en especial del Real decreto que transcribe el Ministro de la Guerra fijando la fuerza del Ejército para este año.

Día 16.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior, y enseguida se aprobó el pago hecho a la Comisión que pasó a la capital para un asunto del servicio, el día anterior.

Día 23.—Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial leída, recibida en la semana anterior, y se dió cuenta de haberse aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia la certificación de medios que le fué enviada, y ordenando se proceda desde luego a la confección del expediente de subasta de consumos.

Día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.—Dióse cuenta y lectura de la correspondencia oficial recibida, sin interés alguno, y se acordó el pago de la dieta a la Comisión nombrada para pasar a la cabeza del partido para un asunto urgente del servicio el día 26 anterior.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy, que se publica a los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Rodoña 21 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Ramón Papiol.—El Secretario, Antonio Voltas.

Núm. 3513

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIBARROJA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1900.

Día 1.º de Julio.—Queda adjudicado el arriendo del Matadero, por el segundo semestre, a favor de D. Jaime Berenguer, por el tipo de 226 pesetas, y los puestos públicos a D. Manuel

Castellvi por cuarenta y una pesetas. Igualmente queda adjudicado por un año el arriendo de los bajos de la casa Escuela de niñas a favor de D. Juan Agustí por el tipo de 65 pesetas.

Queda aprobado el extracto de las sesiones del trimestre anterior.

Día 8.—Se acuerda no creer procedente librar segunda copia certificada de los acuerdos tomados en 1894 a petición de D. Antonio Ricart sobre la construcción de un camino carretero para explotar una mina de carbón, por estar disuelta la compañía y haber abandonado los trabajos.

Se acuerda hacer las reformas necesarias a la Escuela de niñas y abonar su importe del subarriendo de los bajos de la casa.

Igualmente se acuerda aprobar el pago de tres trimestres de alquiler de la casa Escuela de niñas que vencieron el día de ayer.

Se acuerda nombrar la Junta de reformas sociales y se compondrá de los señores siguientes: El Sr. Alcalde Presidente, Reverendo cura párroco D. Felipe Roselló, D. Juan Arbolí García, D. Manuel Monté, D. Valero Monté y D. Mariano Piñol como patronos; D. Francisco Aguilá, D. Pedro Comes, D. Francisco Franquet y Don Manuel Monté como obreros.

Día 15.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de señores Concejales.

Día 22.—Dada cuenta de la muerte repentina del Concejal D. Bartolomé Alabart, acaecida el día 9 de los corrientes, se acordó hacer constar en acta el sentimiento que ha causado a la Corporación la pérdida de uno de sus miembros, tanto por sus dotes personales como por las muestras de buen compañerismo que siempre había demostrado dentro del Municipio.

Se acuerda no permitir la venta al por mayor de las mercancías que son llevadas a la plaza hasta pasadas dos horas de parada y vender al detall.

Dada cuenta de una instancia presentada por el arrendatario de pesas y medidas D. Roque Busom, denunciando a los vecinos Ramón Agustí y Francisco Cervelló, por haber vendido y medido varias partidas de trigo sin su intervención y con medida particular, defraudando así los arbitrios establecidos por la Corporación municipal, se acordó imponerles la multa de 10 pesetas, que harán efectiva en papel correspondiente, y ordenarles que dentro de tercero día abonen a dicho arrendatario el arbitrio defraudado.

Día 29.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil de fecha 27 del actual dando traslado del acuerdo de la Comisión provincial de 19 del mismo, en que se desestima la instancia de D. Serafin Puig pidiendo la incapacidad de los Concejales D. Bartolomé Alabart y D. Juan García, los que no tienen incapacidad por el arriendo de los locales de su propiedad, toda vez que el párrafo 4.º del art. 43 de la ley Municipal no se refiere a los contratos de locación.

Se acuerda nombrar otro Guarda municipal para los meses de Agosto y Septiembre.

Se acuerda que las horas de despacho de la Secretaría sean de ocho a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Se acuerda aprobar los pagos correspondientes al último trimestre y anunciar el cobro del tercero y cuarto de consumos para mediados del mes de Agosto y Noviembre.

Se acuerda no atender las excusas alegadas por Ramón Castellvi y Francisco Cervelló sobre la venta fraudulenta de trigo.

Día 5 de Agosto.—Se da cuenta y

el Ayuntamiento queda enterado del Real decreto de 21 de Julio último en que se dispone que desde 1.º de Septiembre los Profesores de primera enseñanza percibirán sus haberes y material directamente del Estado, y que los sobrantes de los recargos municipales sobre las contribuciones se reintegrarán al Municipio.

Queda enterada la Corporación de las gestiones practicadas por el Teniente de la Guardia civil para hacer desaparecer de la localidad el individuo sospechoso que tenía alarmado al vecindario.

Día 12.—Se acuerda que la Comisión de Hacienda forme desde luego el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año 1901.

Se acuerda autorizar a los Mayoriales para contratar la orquesta de la población para los días de la Fiesta Mayor y darles la subvención acostumbrada de 100 pesetas.

Igualmente se acuerda recordar al vecindario el deber que tiene de no atravesar los campos ajenos mientras estén los frutos pendientes de recolección.

Día 19.—Sin asuntos.

Día 26.—Queda enterada la Corporación de haberse recibido de la Junta provincial del Censo las listas definitivas impresas.

Se acuerda que pasado este mes se ocupen los Guardas en el arreglo de los caminos vecinales.

Examinado el proyecto del presupuesto ordinario para 1901, se acuerda anunciarlo al público y darle el curso correspondiente.

Día 2 de Septiembre.—Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil dando instrucciones para la formación del presupuesto ordinario, se acordó manifestar a dicha Autoridad que el Ayuntamiento queda enterado y que cumplimentará cuanto en ella se ordena.

A instancia del Concejal Sr. Agustí, se acuerda librar copia certificada del nombramiento y posesión del Recaudador municipal.

Se acuerda reconocer la calle de la Paja, y en su vista tomar las disposiciones necesarias para su recomposición.

Día 9.—Sin asuntos.

Día 16.—Sin asuntos.

Día 23.—El Ayuntamiento y Junta municipal acuerdan aprobar el presupuesto ordinario para 1901 sin ninguna modificación y darle el curso correspondiente.

Día 23.—Extraordinaria.—Los Concejales y asociados acuerdan instruir el expediente de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y sal señalado a este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1901.

Día 30.—Queda enterado el Ayuntamiento de haberse terminado la copia del presupuesto y remitido con su original al Sr. Gobernador civil para su examen y aprobación.

Se acuerda recurrir en queja a la Delegación de Hacienda sobre la circular de fecha 12 inserta en el *Boletín oficial* núm. 218 referente a los recargos municipales sobre las contribuciones directas, toda vez que a este Municipio deben sobrarle 1.168.42 pesetas después de cubiertas las obligaciones de primera enseñanza y no faltarle como en la misma se expresa.

Queda aprobado el anterior extracto de las sesiones para su inserción en el *Boletín oficial*.

Ribarroja 20 de Octubre de 1900.

—El Secretario, José Clavaguera.

V.º B.º—El Alcalde, José Solé.

Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.087.75 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Nou 2 de Noviembre de 1900. —Isidro Rovira.

Núm. 3515

Don Juan Figueras y Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.514 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gandesa 2 de Noviembre de 1900. —Juan Figueras.

Núm. 3516

Don Miguel Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.039.33 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 2 de Noviembre de 1900. —Miguel Piñol.

Núm. 3517

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y car-

nes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.168.74 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pauls 2 de Noviembre de 1900. —Juan Ribera.

Núm. 3518

Don Juan Piñol Mauri, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.519.52 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Tivenys 2 de Noviembre de 1900. —Juan Piñol.

Núm. 3519

Don José Ferrús, Alcalde constitucional de Flix,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.485.00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Flix 31 de Octubre de 1900. —José Ferrús.

Núm. 3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Por defunción del Médico municipal de esta población, se halla dicha plaza vacante con el haber anual de 50 pesetas; en su consecuencia, pues, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el plazo de un mes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Masroig 2 de Noviembre de 1900. —El Alcalde, Enrique Folch.

Núm. 3521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria

y urbana, así como la matrícula de subsidio para el próximo año de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Arbós 31 de Octubre de 1900. —El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 3522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial correspondiente á este distrito municipal que ha de regir durante el año próximo de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Maspujols 27 de Octubre de 1900. —El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcover

Formada la lista cobratoria del reparto de consumos correspondiente al actual segundo semestre de 1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada y hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 3 de Noviembre de 1900. —El Alcalde, José Gomis.

Núm. 3524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ginestar 2 de Noviembre de 1900. —El Alcalde, José Pujol.

Núm. 3525

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 326 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada liebre ó conejo, 55.25 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada docena de huevos, 145 pesetas.
Idem de 0.34 pesetas por cada 10 kilos de patatas, 187.50 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada 40 kilos de leña, 154.25 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada 40 kilos de paja, 250 pesetas.
Idem de 0.25 pesetas por cada 10 kilos de algarrobas, 250 pesetas.
Total 1.368 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes conveniga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Torroja 18 de Octubre de 1900. —El Alcalde, Juan Pallejá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3526

En el juicio ejecutivo que en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Norte de esta ciudad se sigue por D. Bartolomé Rovirola y

Bartróli, contra D. Plácido de Montoliu, y actualmente contra los herederos ignorados de éste, se ha dictado la providencia que dice así:

PROVIDENCIA

Barcelona veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos.—Mediante en el acto de la subasta y remate que tuvo lugar en diez y seis del actual en el Juzgado de primera instancia de Tarragona no se presentó postor alguno, y en atención á que la cantidad de cincuenta mil pesetas ofrecidas por el ejecutante D. Bartolomé Rovirola en el acto de la subasta que tuvo lugar en este Juzgado no llega á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, en conformidad al artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los herederos ignorados del ejecutado D. Plácido de Montoliu que por la casa embargada señalada de número diez en la calle de Caballeros de la ciudad de Tarragona en el acto de la tercera subasta que tuvo lugar en esta ciudad el diez y seis del actual, se ha ofrecido por el ejecutante D. Bartolomé Rovirola, y para ceder, la cantidad de cincuenta mil pesetas, á fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la notificación de esta providencia paguen al acreedor, librando dicha casa, ó presenten persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la referida ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término de nueve días sin que los referidos herederos ignorados del ejecutado D. Plácido de Montoliu hayan pagado ni designado la persona, se aprobará el remate y se mandará llevarlo á efecto, y mediante ser desconocido el domicilio de los ignorados herederos del ejecutado Don Plácido de Montoliu, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula, que además de fijarse en el local del Juzgado y en los sitios de costumbre de esta ciudad, se insertará en el *Diario de Avisos* de la misma y *Boletín oficial* de esta provincia, y asimismo se fijará en el punto de costumbre de la ciudad de Tarragona é insertará en el *Diario de Avisos* de aquella localidad y en el *Boletín oficial* de dicha provincia de Tarragona, expidiéndose para ello el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Sr. Juez de primera instancia de la misma, extensivo para la notificación de esta providencia á la acreedora hipotecaria posterior D.ª María del Pilar de Togorés, vecina de aquella capital.—Lo acuerda y firma el Sr. Juez, doy fe.—Sancho. —Ante mí, Daniel Ballester.

Y no siendo posible notificar personalmente la transcrita providencia á los ejecutados los herederos ignorados de D. Plácido de Montoliu por desconocerse quienes sean é ignorarse su paradero, se les hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado y en los sitios públicos de esta ciudad y se insertará en el *Diario de Avisos* de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de esta provincia y además se fijará en el sitio público de costumbre de la ciudad de Tarragona, y asimismo se insertará en el *Diario de Avisos* de dicha localidad y en el *Boletín oficial* de aquella provincia, parándose el mismo perjuicio que si se les notificara en su persona.

Barcelona veinte y nueve de Octubre de mil novecientos.—El Actuario, Daniel Ballester.